



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

13

Bogotá D. C., 21 SET. 2020

**Ejecutivo: 2020 - 0382**

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el domicilio de todas y cada una de las partes, el trámite o vía procesal a seguir junto con la denominación del proceso y cuantía (mínima – menor), además de identificar sin lugar a equívocos la autoridad judicial a la que se dirige, e individualícese los documentos base de la acción, de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).
2. Alléguese Certificado de Existencia y Representación legal de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE.
3. Aclárese y/o precítese respecto de a partir de la fecha y por qué capital se pretenden intereses moratorios.
4. Acredítese por la parte actora que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º artículo 6º del Decreto 806 de junio 4 de 2020 "...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL**

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.  
 La providencia anterior se notificó por estado  
 No. 055  
 De hoy 28 SEP. 2020  
 El Secretario,  
 GUILLERMO TÓRRES GORDILLO